

**SERVICIO DE RECOGIDA Y GESTIÓN DE
RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS,
PILAS, ACUMULADORES Y BATERIAS**

REUNIDOS

De una parte, la **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE** (en adelante UMH), con CIF Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/ n, C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/ 2015, de 10 de abril, del Consell, por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOCV 7503, de 13 de abril de 2015), y del Decreto 208/ 2004, de 8 de octubre, del Consell (DOCV n ° 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/ 2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012)".

Y de otra parte, **D. Francisco M. López Vidal**, con **DNI. n°** actuando en nombre y representación de la **Asociación Traperos de Emaús de la Región Murciana**, con domicilio en Ctra. San Javier, nº 30 Cañadas de San Pedro en Murcia y con **CIF G-30463327**.

Ambas partes, que se reconocen plena capacidad legal para otorgar el presente acuerdo o convenio de colaboración de **ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS:**

EXPONEN

PRIMERO.- Que la **Asociación Traperos de Emaús de la Región de Murcia** cuenta con la autorización de Gestor de Residuos no peligrosos con nº de expediente AU/GR/2004/1233 y de Gestor de Residuos peligrosos nº AU/GR/2008/0010, necesarias para la retirada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y de retirada de pilas, acumuladores y baterías (en adelante RAEE Y PILAS)

SEGUNDO.- Que la **UMH**, comprometida con la defensa y protección del medio ambiente, está interesada en la correcta gestión de los RAEE y PILAS, siendo consciente de la importancia de la prevención y de la preparación para la reutilización.

TERCERO.- Que la asociación **Traperos de Emaús de la Región de Murcia** cumple con una gran labor social derivada de su compromiso contra la marginación y la exclusión social y cuenta con una dilatada experiencia en la recuperación de este tipo de residuos.

CUARTO.- Que la **UMH**, sensible a la finalidad perseguida por la **Asociación Traperos de Emaús de la Región de Murcia**, e interesada en la protección del medio ambiente desea acordar el servicio de retirada de RAEE y PILAS para su posterior preparación para la reutilización o reciclaje con la señalada Asociación.

Por lo que ambas partes pactan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio lo constituye la prestación del servicio de retirada y aceptación de los siguientes RAEE y PILAS de la UMH, en el **Campus de Elche**, por parte de la **Asociación Traperos de Emaús de la Región de Murcia**:

CÓD. LER ⁽¹⁾	DESCRIPCIÓN
16 02 13*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (4), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12.
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.
20 01 33*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías.
20 01 23*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos.
20 01 35*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos (9).

(1) Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

16 06 04	Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03).
16 06 05	Otras pilas y acumuladores.

20 01 34	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33.
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.

SEGUNDA.- PRECIO.- La contraprestación a satisfacer por la **UMH** a la **Asociación Traperos de Emaús de la Región de Murcia** por la prestación de estos servicios será **gratuita**. Estos servicios incluyen:

- Alquiler de 5 jaulas tipo 4 y 1 jaula tipo 1.
- Retirada de RAEE y PILAS a demanda, cuando las jaulas estén llenas.

TERCERA.- CONTENEDORES.- La **Asociación Traperos de Emaús** se encargará del mantenimiento de las jaulas. La **UMH** se compromete al correcto uso de las mismas.

CUARTA.- DURACIÓN.- La duración del presente convenio será indeterminada, pudiéndose finalizar cuando alguna de las dos partes lo desee, previo aviso de un mes. Para modificaciones posteriores a la firma del convenio ambas partes deberán estar de acuerdo y adjuntar las cláusulas necesarias que especifiquen los cambios realizados.

QUINTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO.

El material a recoger debe estar seleccionado y preparado para su inmediata recogida.

Se realizarán informes detallados de los datos que precise la empresa y en los tiempos que se establezcan.

La Asociación Traperos de Emaús de la Región de Murcia se compromete a la correcta gestión de los residuos, siendo causa de rescisión del presente convenio, el incumplimiento de este fin.

SEXTA.- AUTORIZACIONES Y PERMISOS.: **La Asociación Traperos de Emaús de la Región de Murcia** manifiesta que cuenta con cuantas licencias, autorizaciones y permisos administrativos son precisos, para la prestación del servicio objeto del convenio, respondiendo además, de las posibles sanciones administrativas que se puedan derivar de su incumplimiento.

SÉPTIMA. VEHÍCULOS: **La Asociación Traperos de Emaús de la Región de Murcia** deberá disponer, en todo momento, de suficientes medios técnicos y humanos para la perfecta realización de los trabajos, y el estricto cumplimiento del objeto de este convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

La Asociación Traperos de Emaús de la Región de Murcia deberá figurar ante los organismos públicos correspondientes, estar dada de alta en los impuestos que corresponda en función de los servicios a prestar y al corriente de su pago.

NOVENA.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.- La Asociación Traperos de Emaús de la Región de Murcia deberá justificar que dispone de los medios de protección y de seguridad necesarios para que el personal que realice los trabajos objeto del convenio lo efectúe con las debidas condiciones de seguridad. Igualmente deberá justificar que el personal que utilice o emplee en la realización de los trabajos, disponen de la formación necesaria y suficiente para llevar a cabo los mismos, y que han sido instruidos adecuadamente respecto de las medidas de seguridad y prevenciones que deban adoptar en la realización de tales trabajos.

DÉCIMA.- GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y SISTEMA DE CALIDAD.- La Asociación Traperos de Emaús de la Región de Murcia se compromete al estricto cumplimiento de todos los requisitos necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas de gestión medio ambiental y gestión de calidad citados.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- La Asociación Traperos de Emaús de la Región de Murcia se compromete a guardar la más estricta confidencialidad sobre datos personales o de cualquier otro tipo y en general cualquier información a que tenga acceso con ocasión de los trabajos acordados, bien sea de forma accidental o por cualquier conducto establecido. El incumplimiento de esta cláusula podrá suponer la rescisión inmediata de este convenio.

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA.- De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/ 2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente convenio por ambas partes, a **03 de mayo de 2016**.

Fdo.: Francisco López Vidal
Presidente de ATERM

Fdo.: D. Juan José Ruiz Martínez
Vicerrector de Infraestructuras.
(RR 646/15 de 29.4.2015 – D.O.C.V. 7522,
11/5/5015; Delegación RR 730/11, de 19 de
mayo DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de
2011)